



Resolución de Superintendencia

Nº 205 -2014-SUCAMEC

Lima, 06 AGO. 2014

VISTA: La queja por defecto de tramitación, presentada por LIDER SECURITY S.A.C. respecto del expediente Nº 700980 de fecha 10 de febrero de 2014, a través del cual solicito Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. La empresa LIDER SECURITY S.A.C solicita a través del expediente Nº 700980 de fecha 10 de febrero de 2014, Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, para asignarla al agente Edmundo Patricio Mendoza.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 212656 de fecha 14 de mayo de 2014, la administrada presenta una queja por defecto de tramitación del expediente de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. En el Informe Nº 028-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 05 de junio de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, señala que por Oficio Nº 12990-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 20 de mayo de 2014, se informó a la administrada que su solicitud se encontraba observada debido a que se había verificado que cuenta con un número mayor de armas permitidas para el ejercicio de la actividad de seguridad y vigilancia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 006-2013-IN.
6. La queja constituye un remedio procesal que tiene como finalidad encausar el procedimiento, a efectos de subsanar los defectos administrativos en los que haya podido incurrir la administración, antes de la conclusión del procedimiento. En ese orden de ideas, la queja administrativa procede contra una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos del administrado y el debido procedimiento, buscando la subsanación de dicha conducta, teniendo



como objeto alcanzar la corrección del procedimiento; por tanto, es procedente cuando el defecto que la motiva requiere aún ser subsanado o el estado del procedimiento así lo permita. En ese sentido, la procedencia de una queja presupone la existencia de un procedimiento administrativo en trámite.

7. En el presente caso, se advierte que si bien es cierto que el 20 de mayo de 2014, la dependencia a cargo del trámite ha tomado una decisión respecto de la solicitud del administrado, conforme consta del Informe N° 028-2014-SUCAMEC-GAMAC, la queja fue presentada bajo el Registro N° 212656 de fecha 14 de mayo de 2014, es decir con anterioridad a la decisión antes indicada.
8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

- 1) Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 700980 a través del cual solicita Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por la Empresa LIDER SECURITY S.A.C con el Registro N° 212656 de fecha 14 de mayo de 2014.
- 2) Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, para que adopte las medidas necesarias que permitan cumplir dentro de los plazos previstos en el TUPA.

Regístrese, comuníquese y archívese,





DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC